

1.º Pido se suspenda la discusion del dictámen relativo á la prohibicion de entradas extranjeras de tegidos de algodón y lana toscos, hasta que se imprima el dictámen de la comision de Hacienda que se acaba de leer.

2.º Pido asimismo que se llame al gobierno á la discusion, y en ella se tengan á la vista todos los antecedentes que el año pasado se tomaron en consideracion sobre este mismo asunto.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se puso á discusion la primera.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó.

La segunda se dividió en partes: y puesta á discusion la primera que comprende hasta la palabra *discusion*, fué aprobada.

Declarada suficientemente discutida la segunda parte, se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Justicia, pidiendo se conceda permiso al Sr. Bocanegra para encargarse de una de las Secretarías del Despacho.

Habiendo acordado la Cámara tomarlo inmediatamente en consideracion, á pedimento de los Sres. Quintana (D. Matías) y Zerecero, hizo el último la siguiente proposicion que fué aprobada.

«Se concede al gobierno el permiso que solicita para emplear al Sr. Bocanegra en una de las Secretarías del Despacho.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre las adiciones hechas al proyecto de expulsion de españoles.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), por tener licencia: los Sres. Basadre, Bocanegra, Dominguez, Garmendia, G. Tato, Ortiz (D. Nicolás), Palomino y Tornel, que se fueron ántes de la hora con licencia del señor presidente.

No estuvieron á la hora, los Sres. Castillo, Diaz (D. P), Gondra, Guido, Portugal, Parás, Quintana Roo, Valle (D. F.) y Zerecero.

José Manuel Herrera, presidente.—
Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

—
SESION

del día 26 de Enero de 1829.

—
Leida y aprobada el acta del día 24 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, dirigiendo un oficio de la Secretaría del despacho de la Guerra, sobre la compra del bergantin «Guerrero.»

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo los decretos números 164 y 165 de la Legislatura de Jalisco.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Justicia, acompañando una instancia de los ciudadanos Juan Nepomuceno García, Ramon Guerra y Bernardo Guimbarda, en que solicitan se les abone un año de práctica en el último de sus cursos.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la misma, acompañando otra instancia del C. Rafael María Villagran,

en que solicita dispensa de un curso de cánones.

Se mandó pasar á la misma comision que el anterior.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el nombramiento hecho de diputado al Congreso general, por el Estado de Chiapas, en el Sr. D. Manuel Aguilera.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Quintana (D. Matías), y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Prestaron el juramento los Sres. Aguilera y Quijano.

Continuó el nombramiento de los individuos que han de juzgar á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y resultaron electos los siguientes:

Lic. D. José Fernandez Arteaga, por diez Estados, de diez y seis que votaron.

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains, por nueve.

D. Mariano Miñon, por diez.

D. Pedro de la Portilla, por nueve.

D. Juan Barquera, por diez.

D. Antonio Juile y Moreno, por nueve.

D. Luis Calderon, por diez.

D. José María Guido de Guido, por diez.

D. Juan Nepomuceno Iglesias, por diez.

D. Francisco Verde, por diez.

D. Vicente Prieto, por doce.

D. Antonio José Valdés, por diez.

Lic. D. Antonio Ruiz de Bustamante, por once.

D. Francisco Elorriaga, por doce.

Coronel D. José Márquez, por diez.

D. Joaquin Miguel Gutierrez, por once.

D. Agustin Ruiz de la Peña, por diez.

D. Luis Montes de Oca, por once.

D. Jacinto Robles, por quince Estados que votaron.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María), por tener licencia: Bocanegra, por estar en una comision del gobierno: Zerecero por ocupacion: Bermudez, Guadalajara y Tornel, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Bustamante, Gondra, Guido y Valle (D. F.)

José Manuel Herrera, presidente.—
Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

—
SESION

del día 27 de Enero de 1829.

—
Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando las comunicaciones relativas á los suministros hechos por la comisaría de Jalisco para gastos de las tropas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, trasladando la comunicacion del señor gobernador del Distrito, sobre la reflexion que hicieron los jurados de imprenta al alcalde 3.º Constitucional, cuando se les convocó para juzgar el impreso titulado «Lista de los

gallicoyotes y pedracistas, de no poder ser jueces y partes.

Se mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

Habiendo manifestado el Sr. Ordaz que al señor presidente de dicha comision le habia concedido permiso, la Cámara á petición del gobierno, para encargarse del despacho de la Secretaría de Relaciones, el señor presidente excitó á la gran comision para que procediese á cubrir este hueco.

De la del Congreso de Puebla, remitiendo dos colecciones de los decretos dados por la primera Legislatura constitucional del Estado.

Se mandaron archivar.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Manuel Miranda, diputado por el Estado de Oaxaca.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de seguridad pública, sobre las adiciones de los Sres. Alpuche, Bocanegra y Bazo.

Artículo primero, que será tercero en el proyecto.

Se exceptúan los notoriamente impedidos, con impotencia física, mientras dure el impedimento: los que tengan carta de naturaleza de alguna nacion con quien hallamos celebrado tratados de amistad y comercio, con tal de que sea dada ántes de la promulgacion de la ley de 29 de Diciembre de 1827, y se presente á los ocho dias de publicada esta ley, á la autoridad más inmediata.

La comision lo dividió en partes, y se puso á discusion la primera, que comprende hasta la palabra impedimento.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra trece, y se aprobó por los cuarenta y seis siguientes: Anaya, Requena, Berduco, Aguilera, Tapia, Gon-

dra, Salvatierra, Quijano, Carvajal, Reyes, Moral, Rico, Tornel, Basadre, Solana, Amechi, Castañeda, Arcos, Landa, Ortiz, Ordaz, Diaz (D. Antonio), Ramirez, Liceaga, Castillo, Campacoz, Duque, Ugalde, Schafino, Alvarez, Plata, Rada, Guido, Almonte, Herrera, Alpuche, Gil, Lanuza, Dominguez, Zerecero, Bustamante, Parás, Valle, Rodriguez, Bazo y Escudero, contra los tres siguientes: Quintana Roo, Pimentel, y Quintana [D. M.]

La comision retiró lo restante del artículo, y los dos siguientes del dictámen que debian ser 4.º y 9.º del proyecto.

Artículo último. Cuidará el gobierno de reemplazar los encargados de las misiones de indígenas oportunamente, por quienes corresponde.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores, y se aprobó por los treinta y cinco siguientes: Tapia, Zerecero, Berduco, Aguilera, Lanuza, Ortiz (D. N.), Quijano, Carvajal, Anaya, Ordaz, Reyes, Moral, Salvatierra, Bustamante, Gil, Quintana Roo, Valle (D. F.), Requena, Diaz (D. A.), Ramirez, Rodriguez, Liceaga, Quintana (D. M.) Duque, Ugalde, Schafino, Alvarez, Plata, Rada, Guido, Almonte, Bazo, Herrera [D. F.] y presidente, contra los doce siguientes: Ulloa, Pimentel, Alpuche, Gondra, Tornel, Solana, Escudero, Castañeda, Arcos, Amechi, Castillo y Campacoz.

El Sr. Gil hizo la siguiente adición á la primera parte aprobada, del artículo 3.º que suscribieron los Sres. Dominguez y Quintana.

«Se tienen por notoriamente impedidos, con impedimento físico, los españoles de cincuenta años que hayan pasado más de veinticinco en la República.

No se admitió.

El Sr. Alpuche hizo otra en los mismos términos que la anterior, con solo la diferencia de poner sesenta y cinco años en lugar de cincuenta.

Admitida, se mandó pasar á la comision.

El Sr. Requena hizo esta otra al artículo último aprobado.

«Mientras no sean sustituidos, no les correrá el término de la expulsion.»

No se admitió.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Bustamante, que concluye con los siguientes artículos:

1.º Todos los Ayuntamientos de los Estados ó pueblos numerosos en que los haya, elegirán de su seno ó fuera de él, un juez de caminos con su teniente, para rondarlos con frecuencia, saliendo el uno en ausencia ó imposibilidad del otro.

2.º La principal y única ocupacion de estos individuos, será recorrer los caminos, cañadas, enrucijadas y cabeceras donde puedan ocultarse los malhechores, acompañándose al efecto con los soldados de la milicia cívica, que se pondrán á su disposicion y que les merezcan más confianza por su valor y conocimientos prácticos: tambien podrán auxiliarse con los indígenas, requiriendo á sus gobernadores ó alcaldes para que los franqueen.

3.º Este juez de caminos estará autorizado no solo para aprehender á los ladrones (precisamente de caminos y no domésticos), sino tambien para practicar las primeras diligencias del sumario, en cuyo estado lo entregará al juez de letras, que deberá continuarlo hasta sentencia definitiva con audiencia de los reos, pero abreviará los términos que no sean de rigurosa sustanciacion para la conclusion del proceso.

4.º Los reos que hubiesen sido aprehendidos *infraganti*, calificada esta circunstancia previamente por el juez de letras ó con una rigurosa conviccion que no admita excepcion legal, serán ejecutados segun la primer sentencia, sin tener recurso á la segunda y tercera instancia, que solo serviria para demorar el castigo pronto y ejemplar.

5.º Cuando los jueces de caminos ó sus tenientes se vieren empeñados en la persecucion de algunos ladrones y precisados á entrarse dentro del territorio de algun Estado vecino, lo podrán hacer (pues para el establecimiento de esta ley, se pondrán de acuerdo los Estados) y el reo será juzgado en el Estado del juez aprehensor, sin que por esto pueda suscitarse competencia de jurisdiccion que embarace el juicio y demore el castigo de los reos.

6.º El empleo de juez de caminos será carga consejil y pública de que ningún vecino podrá excusarse sino por causas legítimamente probadas y que el derecho reconoce por bastantes para excepcionarse de los cargos públicos.

7.º Los gastos que indispensablemente hayan de hacerse en estas ejecuciones, se satisfarán de los fondos de los Ayuntamientos, y donde se cobrase peage que esté corriente, será la mitad de ellos de cuenta del peage.

8.º Los Ayuntamientos, con informe del juez de caminos, dispondrán los destacamentos que deberán situarse en los lugares indispensables para la seguridad de los pasajeros, y arreglarán las ventas y mesones, así para seguridad de aquellos como para conocimiento del gobernador del Estado que formará en razon de esto un reglamento de policia que aprobará el Congreso respectivo.

9.º Cada seis meses darán cuenta los Ayuntamientos á los Congresos á que correspondan, del Estado de seguridad en que se hallan los caminos; y los gobiernos de los Estados los harán al de la Federacion, como tambien del número de ladrones aprehendidos y terminacion de sus causas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de poderes, que concluye proponiendo se apruebe el nombramiento del Sr. D. Manuel Rioseco, electo diputado al Congreso general por el Estado de Jalisco.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Castillo, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la primera de Hacienda, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Tacubaya, contraida á que se le permita cobrar un real á los carretones para componer el camino, que concluye proponiendo se pase á la comision de gobernacion.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la misma, sobre la autoridad que deba hacer los cortes mensuales de caja de la Tesorería general.

De la misma, sobre el plan de propios y arbitrios formado por el Ayuntamiento de Tacubaya, que concluye proponiendo se pase este expediente á la comision de Distrito.

Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la misma, sobre la instancia de D. Manuel Dondé, reclamando los derechos que se le exigieron por cuarenta y cinco libras de tabaco que introdujo en Campeche, y que propone la comision se devuelva al interesado el expediente para los usos que le convengan.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Güido, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

De la misma, sobre montepío de los hijos del Lic. Matoso.

De la misma, sobre la circular del Ministerio de Hacienda, para el establecimiento del departamento de cuenta y razon.

De la misma, sobre si deben depositarse en la Tesorería de la Federacion, las limosnas colectadas para los santos lugares.

De la misma, sobre que se disminuyan los dias festivos, que concluye con esta proposicion:

«Se pasará este expediente á la comision de negocios eclesiásticos.»

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, se aprobó.

De la misma, sobre mandas forzosas.

De la misma, sobre novenos y vacantes.

De la misma, sobre si causan adeudo los efectos que no vengan con objeto de desembarcar.

Se señalaron para discutirse el dia de mañana, los dictámenes sobre ereccion de cátedras en el colegio de San Gregorio, y sobre arreglo de la renta del tabaco.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María), por tener licencia; Bocanegra por estar en una comision del gobierno; G. Tato y Palomino, por ocupacion; Bermudez y Guadalupe, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Basadre, Berduzco, Carvajal, Gondra, Güido, Garmendia, Lanuza, Moreno, Moral, Ortiz (D. N.), Pimentel, Quintana Roo, Reyes, Tornel, Valle (D. F.), Ugaldé y Zerecero. Faltaron sin aviso los Sres. Diaz (D. P.), Portugal y Valle [D. H.]

José Manuel Herrera, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 28 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando una instancia del C. Juan Davis Bradburn, en que pide se le conceda privilegio exclusivo para abrir la navegacion del Rio Grande del Norte, por medio de buques de vapor en el territorio de Nuevo México.

Se mandó pasar á la comision de industria.

De la de Hacienda, participando haber pasado á la Tesorería general, el presupuesto de las dietas de los señores diputados, y sueldos de los empleados en las oficinas anexas á la Cámara.

Se mandó archivar.

De la de Guerra, manifestando la paralización en que se halla la administracion de justicia en lo militar, por falta de asesores en los comandantes generales.

Se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

De la del Congreso de Yucatan, acompañando una exposicion de la Legislatura, en que solicita el consentimiento del Congreso general, para entrar en transacciones de comercio con los demás Estados, y para moderar recíprocamente el derecho de consumo.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por el Sr. Rada, para remediar los males que padece el territorio de Nuevo México.

Se mandó pasar á la comision de Dis-

trito, agregándose al señor autor del proyecto.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictamen de la gran comision, que propone para llenar el hueco que por falta del Sr. Bocanegra resulta en las comisiones que obtienen, á los Sres. Aguilera para la de Gobernacion; Rada para la de libertad de imprenta; Castañeda para la de Código, y Campacoza para el jurado.

El Sr. Alpuche hizo la siguiente proposicion:

«El Sr. Bocanegra debe continuar insaculado entre los señores que deben componer la seccion, hasta que no sea exonerado de la carga de diputado.»

Tomado inmediatamente en consideracion, y declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

Se procedió al sorteo de los señores que han de componer la Sala que ha de juzgar á los señores de la Suprema Corte de Justicia, y tocó la suerte á los Sres. D. Ignacio Morales, D. Juan N. Rosains, D. José Hernandez Arteaga, D. Francisco Mimiaga, Lic. D. Juan Barquera; y para fiscal, D. Pedro de la Portilla.

A peticion del Sr. Diaz, se puso á discusion el dictamen de la comision primera de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba la reforma hecha por la Cámara del Senado, en el acuerdo sobre pago de derechos de los lienzos de algodón importados en los bergantines ingleses «Torn», «Tessie» y «Unity.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta y seis señores siguientes: Anaya [D. P.], Palomino, Aguilera, Reyes, Berduzco, Güido, Basadre, Dominguez, Gil, Lanuza, Quintana, Pimentel, Gondra, Moral, Escudero, Ordaz, Moreno, Rico, Solana, Salvatierra, Arcoz, Valle (D. R.), Amechi, Parás, Requena, Bustamante, Portugal,

Valle (D. F.), Ramirez, Diaz (D. A.), Garmendia, Ulloa, Castillo, Campacoz, Duque, Schiafino, Alvarez, Plata, Rada, Alpuche, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y presidente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

Los Sres. Ordaz, Moreno, Guadalajara, Moral y Pimentel, hicieron la siguiente proposicion:

«Pedimos á la Cámara que, sin perjuicio de que se inicie la discusion de la iniciativa del gobierno, sobre centralizar el tabaco, se llame al ministro de Hacienda ejecutivamente.

Se suspendió la discusion por haber dado la hora.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno; y Rodriguez, por tener licencia.

No estuvieron á la hora los Sres. Basadre, Gondra, Ortiz [D. N.], Tapia, Quintana Roo y Zerecero.

José Manuel Herrera, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 29 de Enero de 1899.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la propia, remitiendo el expediente instruido con motivo del decreto expedido por la Legislatura de Tamaulipas en 22 de Enero del año próximo pasado, imponiendo una contribucion á los sueldos de los empleados, incluso los de la Federacion.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Berduco presentó la siguiente proposicion:

«El gobierno informará por escrito esta misma mañana, sobre la salida de la República del ex-ministro Pedraza.»

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

«No se aprueba la iniciativa del gobierno para que se ponga á su cargo la administracion exclusiva de la renta del tabaco, y la percepcion de sus productos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra trece y se aprobó por los cuarenta y dos siguientes: Aguilera, Berduco, Riosaco, García Tato, Lanuza, Quijano, Ordaz, Moral, Guadalajara, Ortiz y Diaz, Gondra, Salvatierra, Valle (D. R.), Solana, Ameche, Castañeda, Arcos, Rico, Landa, Parás Requena, Bustamante, Portugal, Quintana, Valle [D. F.], Ulloa, Garmendia, Diaz, [D. A.], Ramirez, Moreno, Castillo, Duque, Schiafino, Alvarez, Ugalde, Plata, Rada, Ortiz de Leon, Herrera (D. F.), Bazo, Bermudez y presidente, contra los ocho siguientes: Anaya, Palomino, Tapia, Dominguez, Basadre, Gil, Campacoz y Almonte.

Se dió lectura á un proyecto de ley del Sr. Bustamante, sobre tabacos.

Dispensada la segunda lectura, fué admitida y se mandó pasar á la comision de Hacienda, agregándose á ella el señor autor del proyecto.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de Hacienda, sobre las consultas del gobierno, relativas al verdadero sentido de los artículos 17 y 20 de la ley que organizó la hacienda pública de la Federacion.

Sobre la solicitud de M. Viodet de Barford, contraída á que se le conceda medio sueldo de coronel comisario de guerra, que concluye proponiendo se declare no haber lugar á dicha solicitud.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Solana, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Sobre el montepío que deben disfrutar las viudas de los médicos y cirujanos del ejército.

Sobre la solicitud de la sociedad filarmónica para que se le preste la cantidad necesaria para comprar una imprenta de música.

Sobre la rifa de la hacienda de Amaluca.

Sobre si pertenecen al Estado de México ó á la Federacion las rentas del arzobispo.

De la segunda de Hacienda:

Sobre derechos de internacion por la feria de San Juan del Rio en Durango.

Sobre arreglo de comisarias.

Sobre establecimiento de un correo desde Miahuatlan á Guatulco ó Pochutla en el Estado de Oaxaca.

Sobre apartado de cartas.

Sobre establecimiento de una estafeta en la Villa de Albuquerque.

Sobre que se establezca un correo desde la capital de Monterey, hasta el puerto del Refugio.

Sobre doblar el correo semanario de Durango, que concluye con esta proposicion:

«Se doblará el correo semanario de la capital de Durango á la de Chihuahua.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Guiso, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores que son los mismos de la anterior votacion, menos los ocho siguientes: Berduco, Valle (D. R.), Garmendia, Quintana, Herrera (D. F.), Bermudez, Dominguez y Gil, que que no votaron.

Sobre jubilacion del correo Salazar, que concluye con este artículo:

«Se autoriza al gobierno para que conceda hasta 12 ps. mensuales al correo Máximo Salazar, en clase de jubilacion, acreditando éste legalmente estar inutilizado y haberlo sido en el servicio.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Landa, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y siete señores y fué aprobado por los mismos.

De la de Guerra, sobre las observaciones del gobierno á la ley que organiza la milicia activa.

De la de puntos constitucionales, que concluye con este artículo;

«No há lugar á la reprobacion de las elecciones de diputados por el Estado de Oaxaca, que solicitan varios Ayuntamientos del mismo Estado.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento de varios señores y declarado no ser de gravedad, fué aprobado, salvando su voto los Sres. Berduco, Herrera (D. F.), Bermudez, Herrera (D. M.), Aguilera y Almonte.

De la de Poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba la credencial del Sr. D. Manuel Miranda, diputado por el Estado de Oaxaca.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Como propuso la comision de peticiones se mandaron pasar á la de Justicia la solicitud de D. José M. Godoy y compañía, sobre que se le conceda derecho exclusivo para establecer un ramo de industria.

A la de Justicia, la queja del gobernador de Tabasco, contra la Legislatura.

A la de puntos constitucionales la de D. José Lucas Almogovar, en que dice de nulidad de las elecciones del Estado de Oaxaca.

Se señalaron para la discusion de mañana los dictámenes sobre la circular expedida para el establecimiento del departamento de cuenta y razon, y sobre novenos y vacantes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Tornel, por estar en comision del gobierno, Rodriguez por tener licencia, y Diaz [D. P.], Escudero, Liceaga, Pimentel y Quintana Roo, por enfermedad.

José Manuel Herrera, presidente.
Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 30 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, manifestando que por la Secretaría de Guerra, se expidió pasaporte para que saliese de la República, al Sr. G. Pedraza, por conducto del comandante general de Jalisco.

Se mandó dar una copia al Sr. Berduzco.

De la de Hacienda, acompañando en copia una exposicion del ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, sobre el artículo 22 del nuevo arancel de Aduanas marítimas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del jefe político de Nuevo México, dirigiendo una exposicion de aquella diputacion territorial, contraida á pedir se dé cuanto antes la constitucion de los territorios, y las leyes que arreglen sus tribunales.

Se mandó pasar á la comision especial de distrito.

Del Ayuntamiento de Matamoros, pidiendo la expulsion de los españoles.

El Sr. Berduzco hizo suya esta peticion, y se mandó agregar al expediente.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Rada, que dice:

«Se deroga la pragmática de 27 de Marzo de 1776 y todas las leyes y decretos que tengan tendencia á ella, con respecto al consentimiento de los padres en los matrimonios.»

Del Sr. Alpuche:

«El departamento de Tehuantepec, será uno de los Estados de la Federacion.»

Del Sr. Berduzco:

«Se quitará á la posible brevedad el edificio que con el nombre de Parian se

halla en la plaza mayor de la constitucion.

2.º Se gravará todo barril de licor en su introduccion á esta capital y á proporcion lo embotellado, y de su producido se entregará al Ayuntamiento la cantidad bastante para reemplazarle lo que sacaba de dicha casa de comercio, conforme á lo que percibió en el último año, y lo restante quedará á beneficio del fondo federal.

3.º Se solicitará empresario para cumplir con el artículo 1.º, citándolo por los periódicos y se rematará en el mejor postor y la ventaja que resulte, quedará á favor del fondo municipal.

Dispensados los trámites y admitido, se mandó pasar á la comision de Distrito.

Del Sr. Ordaz, concebida en estos términos:

«Sé que la primera comision de Hacienda ha despachado su dictámen sobre la iniciativa del gobierno para que se le faculte y pueda disponer de todos los tabacos enagenándolos. Es muy atendible aquel pedido supuestas las tristes circunstancias del Erario, y por ellas propongo que se le dé lectura, se tome gratuitamente en consideracion y se despache del momento.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, se aprobó.

A mocion del Sr. Bermudez, se acordó que asistiese el señor secretario de Hacienda.

Se dió lectura al dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre tabacos, y puesto á discusion en lo general, se suspendió mientras llegaba el secretario de Hacienda.

Se puso á discusion otro de la misma comision, sobre la circular expedida por la Secretaría de Hacienda para el establecimiento del departamento de cuenta

y razon, que concluye proponiendo se archive.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Comenzó y quedó pendiente la discusion del dictámen sobre novenos y vacantes.

Continuó la discusion en general del proyecto sobre tabaco y con asistencia del Secretario de Hacienda, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cincuenta y cuatro señores siguientes: Quintana, Anaya (D. S.), Berduzco, Reyes, Gondra, Guido, Salvatierra, Tapia, Palomino, Tornel, Alpuche, G. Tato, Dominguez, Rioseco, Gil, Quijano, Anaya (D. J. M.), Guadalajara, Moral, Ordaz, Aguilera, Diaz (D. P.), Valle (D. R.), Arcos Solana, Gastañeda, Ameche, Landa, Lanuza, Parás, Requena, Bustamante, Portugal, Ortiz de Leon, Valle (D. F.), Moreno, Diaz (D. A.), Ulloa, Ramirez, Duque, Castillo, Campacoz, Schiafino, Miranda, Alvarez, Ugalde, Plata, Rada, Rico, Herrera, Almonte, Bazo, Bermudez y Presidente.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda contratar con los particulares los tabacos en rama y labrados que existan en los almacenes de la Federacion, dictando las providencias oportunas para evitar fraudes.

La comision lo dividió en partes y puesta á discusion la primera que comprende hasta la palabra federacion, se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los cincuenta y cuatro señores ya dichos.

Lo restante del artículo lo retiró la comision.

Art. 2.º El precio á que el gobierno contrate con los particulares, no podrá ser menor que el de seis reales por libra de tabaco en rama, añadiendo en el labrado los costos de fábrica.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por una-